



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Segundo de Ejecución de Penas  
y Medidas de Seguridad  
Villavicencio (Meta)

N. U. R.	50 001 60 00 565 2018 00299 00
E. S.	2020 00040
Procedimiento	Ley 906 de 2004
Condenado	<b>José William Rodríguez Duarte</b>
C. C.	1.121.965.850
Pena impuesta	396 meses de prisión -coautor -
Conducta punible	Secuestro extorsivo agravado en concurso con secuestro simple, hurto calificado y agravado y utilización de menores de edad en la comisión de delitos
Juzgado fallador	Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado en Villavicencio (Meta)
Lugar de reclusión	Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Villavicencio
Solicitud	Redención de pena
Decisión	No reconoce y reconoce redención de pena

Miércoles tres de marzo de dos mil veintiuno

### 1. ASUNTO POR TRATAR

Decide el despacho la solicitud de redención de pena que, en escrito que antecede, presenta el señor **José William Rodríguez Duarte**, recluso en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Villavicencio.

### 2. ANTECEDENTES

Por hechos sucedidos el 20 de diciembre de 2018 fue condenado a 396 meses de prisión y multa de 5100 salarios mínimos legales mensuales vigentes como coautor de la conducta punible de secuestro extorsivo agravado en concurso con secuestro simple, hurto calificado y agravado, y utilización de menores de edad en la comisión de delitos, pena impuesta por el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado en Villavicencio (Meta), en sentencia anticipada del 26 de noviembre de 2019, en la que le fueron negadas la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Le fue impuesta la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por un periodo de 20 años.

La sentencia cobró ejecutoria el 28 de noviembre de 2019.

No obra sentencia de reparación integral.

En razón de este proceso se encuentra privado de la libertad desde el 20 de diciembre de 2018.

No se ha reconocido redención de pena en su favor.

### 3. CONSIDERACIONES

#### De la redención de pena

El juez de ejecución de penas y medidas de seguridad concederá la redención de pena por estudio a los condenados a pena privativa de la libertad, en razón de un día de reclusión por dos días de estudio, cuya dedicación sea de seis horas diarias sin exceder de este guarismo<sup>1</sup>.

El legislador ha supeditado el reconocimiento de redención de pena por trabajo, estudio o enseñanza, a la buena conducta del interno, así como a la evaluación que de la actividad desarrollada haga la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza del centro de reclusión<sup>2</sup>.

Para ser reconocidos como redención de pena, obran los siguientes certificados de la Dirección del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Villavicencio:

1. 17824205 del 16 de julio de 2020, (abril - 11 al 30 - a diciembre de 2019 y enero a junio de 2020) con 1494 horas de estudio.
2. 17896327 del 15 de octubre de 2020, (agosto y septiembre de 2020) con 48 horas de estudio.
3. 17981652 del 8 de enero de 2021, (octubre a diciembre de 2020) con 348 horas de estudio.

No se reconocerán como redención de pena los registros de estudio de mayo y agosto de 2019, por cuanto, la actividad fue calificada como deficiente.

Como quiera que acredita conducta buena y ejemplar para abril - 11 al 30 -, junio, julio, septiembre a diciembre de 2019 y enero a diciembre de 2020, y la actividad fue evaluada sobresaliente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 97, modificado por el artículo 60 de la Ley 1709 de 2014, y 101 de la Ley 65 de 1993, procede reconocer los respectivos registros como redención de pena. Suman 1854 horas de estudio. Efectuada la conversión legal, corresponden a 5 meses 4.5 días.

<sup>1</sup> Artículo 97, Ley 65 de 1993, modificado por el artículo 60, Ley 1709 de 2014

<sup>2</sup> Artículo 101, Ley 65 de 1993

63  
/

#### 4. OTRAS DECISIONES

##### 4.1. De la redención de pena

Solicítese a la Dirección del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Villavicencio, informar desde qué fecha le asignada actividad válida para redención de pena a **José William Rodríguez Duarte**.

##### 4.2. De la copia de la providencia

Copia de esta providencia déjese en la Asesoría Jurídica del centro de reclusión para que obre dentro de su cartilla biográfica.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en Villavicencio (Meta),

#### 5. RESUELVE:

PRIMERO: **No reconocer** los registros de estudio de mayo y agosto de 2019 como redención de pena en favor del señor **José William Rodríguez Duarte**, por la razón expuesta en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: **Reconocer** 5 meses 4.5 días como redención de pena en favor del señor **José William Rodríguez Duarte**, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: **Dese cumplimiento** a lo dispuesto en esta providencia en el acápite OTRAS DECISIONES.

Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

Regístrese, notifíquese, y cúmplase

**Alba Yolanda Forero González**  
Jueza

**F.A.C.A.**

# NOTIFICACIONES

CONDENADO (A)

DEFENSA TÉCNICA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE  
SEGURIDAD  
VILLAVICENCIO (META)

En Villavicencio (Meta), a los 5/03/2021  
notifico personalmente el auto de fecha \_\_\_\_\_  
a envio en físico al epic Ucio  
El (la) notificado (a) \_\_\_\_\_  
Quien notifica \_\_\_\_\_

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS  
DE SEGURIDAD  
VILLAVICENCIO (META)

En Villavicencio (Meta), a los \_\_\_\_\_  
notifico personalmente el auto de fecha \_\_\_\_\_  
a \_\_\_\_\_  
El (la) notificado (a) \_\_\_\_\_  
Quien notifica \_\_\_\_\_

MINISTERIO PÚBLICO

ESTADO

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE  
SEGURIDAD  
VILLAVICENCIO (META)

En Villavicencio (Meta), a los \_\_\_\_\_  
notifico personalmente el auto de fecha \_\_\_\_\_  
a \_\_\_\_\_  
SECRETARIA \_\_\_\_\_

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS  
DE SEGURIDAD  
VILLAVICENCIO (META)

Estado \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_  
El auto inmediatamente anterior fue notificado por anotación en  
ESTADO de la fecha \_\_\_\_\_  
SECRETARIA \_\_\_\_\_

EJECUTORIA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE  
SEGURIDAD  
VILLAVICENCIO (META)

En la fecha, \_\_\_\_\_ cobró ejecutoria el  
auto de fecha \_\_\_\_\_  
SECRETARIA \_\_\_\_\_